

65  
64

resolverse, antes de formar la Certificacion referida;  
para obviar los inconvenientes propuestos.

No es mi animo Señor el dañar a V.S. de sus  
verdaderos derechos; ni agrentar un celo por mi Publico,  
que consiga a desmejorar los fondos que V.S. posee, p.<sup>a</sup> distri-  
buirlos (como lo ejecuta) en beneficio de este Publico mismo,  
ya en los gastos precisos p.<sup>a</sup> su mejor gobierno, y manejo; ya  
en los eventuales, que miran a su beneficio, y defensa:  
el objeto de mi Súplica es solam.<sup>te</sup> (siguiendo el espíritu  
de el R.<sup>o</sup> Decreto) solicitar a los vendedores la libertad  
que prebiene S.M. p.<sup>a</sup> que los compradores la disfruten en los  
precios de los generos; y al mismo tiempo desear que en la  
Certificacion de los P.<sup>os</sup> de V.S. no se haga a cargo su con-  
tribucion de fondos, que deven dexar de serlo, con el nuevo  
Plan de Catastro; para q. no queden agraviados estos fondos  
Publicos, en la quita de su contribucion; ni se recargue  
a los demas contribuyentes, con cantidades q. no devan so-  
brellevar, a titulo de arbitrios, o sisas municipales: evi-  
tando p.<sup>a</sup> lo sucesivo dudas, y recursos: a esto se dirije mi  
Súplica; y a que me ingulsa la obligacion de mi encargo,  
para proponer a V.S. estos puntos, con todo el respeto que le tri-  
buto mi veneracion: y de las justificadas resoluciones  
de V.S. me ensena la experiencia a esperar sus aciertos.

Muxcia 4.<sup>o</sup> de Marzo de 1774.

D. Joachin  
Canoffe